

declarando el R.^o Consejo no sea comprehendido en esta
providencia los Escribanos Acuales que se hallan viviendo
sus Oficios en virtud de R.^o Fideles de este Supremo Tribunal,
con lo demás que contiene Dha R.^o Prov.^{on} que se halla obedecida
y cumplimentada por el S.^o Intendente, mandando se haga
saber à este Ayuntamiento. p.^o su observancia, y alon S.^{os} Concej.
donde en adelante fuesen de esta Cuid. p.^o que se guarde y
haviendola oido, la obedies con el respeto debido; y Acordo se cum-
pla, y eocute quanto se prescriere en ella en lo que haze a lo que
respeto à esta Capital, y sus Escribanias del T.^o Sumo; cuyo
fin, y para que haya efecto, y forma en lo sucesivo, se comete
al S.^o D.^o Juan Thomas Montijo, Regidor, Comisario encargado en
este negocio, para que teniendo presente las que se expresan en la
R.^o Cedula expedida en Belen de Portugal en veinte y ocho de
Junio del mil, setecientos, diez y nueve, aneje un formulario del
modo con que se han de practicar las diligencias q.^o se requiriran
para la informacion que se deve hacer de la ferrosa parte de caudal
del valor del Oficio que quisiere el Propietario entrar à servir;
y no se haga para resolverlo convenientemente; y que Dha R.^o Pro-
visión se ponga Original en el Libro de Caxas R.^o ò una copia
de ella para que en todo tiempo se observe, y guarde.

Se da por escusado
al S.^o Manchion de la
Comision de Escriu.
R.^o

Don D.^o Luis Manchion, Regidor, Dico es uno de los
Causalleros Comis.^{os} nombrados por este Ayuntamiento. para repre-
sentar al R.^o Cons.^o sobre los muchos Escriu.^{os} R.^o que se exami-
nan y presentan sus Fideles, sin embargo de lo resuelto por
este Supremo Tribunal en su R.^o Prov.^{on} de quinze de Mayo

